



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

San Martín N° 1371 - Telf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022 - 2013 - MPJ

Jaén, **20 DIC 2013**

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAÉN.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAÉN.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre del 2013; el Informe N° 159-2013-MPJ de fecha 04 de diciembre de 2013; el Informe Legal N° 580-2013-MPJ-OAJ de fecha 16 de diciembre de 2013 y el Dictamen N° 003-2013-MPJ/CAR de fecha 16 de diciembre de 2013, relacionado con el Proyecto de Ordenanza que aprueba los montos a cobrar por los servicios de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana y fija las fechas de vencimiento de pago por concepto del Impuesto predial, Impuesto Vehicular y arbitrios municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, aplicables al Ejercicio Fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Jaén, es la entidad encargada de prestar los servicios públicos de Limpieza Pública, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, en la ciudad de Jaén.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece que las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calculan dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar.

Que, este costo efectivo debe distribuirse entre los contribuyentes de la Municipalidad, para lo cual debe utilizarse de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, los criterios descritos en las Sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y N° 053-2004-PI/TC.

Que, el artículo 69°A del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por servicios públicos locales, deben explicar estos costos efectivos, así como los criterios para la distribución, los cuales deben publicarse a más tardar el 31 de Diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

San Martín N° 1371 - Telf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297

20 DIC 2013



Que, mediante Ordenanza N° 020-2011- MPJ del 27 de diciembre del 2011, fue aprobada la estructura de costos y criterios de distribución para fijar los montos a cobrar por arbitrios municipales en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Jaén, aplicables al ejercicio fiscal 2012.

Que, el Informe emitido por el Jefe de Rentas propone no incrementar el costo a cobrar por concepto de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2014 ha sido acogido por la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Concejo, en tanto se ajusta a la normatividad vigente y a los precedentes vinculantes arriba mencionados.

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA FIJAR LOS MONTOS A COBRAR POR CONCEPTO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, EL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN, APLICABLES AL EJERCICIO FISCAL 2014; ASI COMO FIJAR LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS PREDIAL, VEHICULAR Y ARBITRIOS MUNICIPALES.**

**ARTÍCULO 1.-** Fijar el monto a cobrar por concepto de los arbitrios de limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines y el de Seguridad Ciudadana para el año fiscal 2014 en el mismo importe distribuido y generado a cada contribuyente en el año 2012 y 2013, respectivamente.

**ARTÍCULO 2.-** El Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y los arbitrios municipales se cancelarán, al contado, hasta el último día hábil del mes de marzo y en forma fraccionada, trimestralmente, considerándose las siguientes fechas de vencimiento:

1er. Trimestre:	31 de marzo
2do. Trimestre:	30 de Junio
3er. Trimestre:	30 de Setiembre
4to. Trimestre	31 de Diciembre

El sujeto pasivo de la obligación tributaria podrá efectuar el pago total del costo de los Arbitrios Municipales durante el ejercicio 2014. No obstante, el incumplimiento





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAÉN - PERÚ

San Martín N° 1371 - Telf. 076-434295

www.munijaen.gob.pe

RUC 20201987297

20 DIC 2013



en el pago, en las fechas establecidas, generará la aplicación de intereses moratorios a partir del día siguiente de dichos vencimientos hasta la fecha de pago efectivo.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Ordenanza establece un Beneficio por Pronto Pago, para aquellos contribuyentes que cancelen la totalidad de los Arbitrios Municipales correspondientes al período 2014 dentro del plazo del vencimiento de pago de la primera cuota; a tal efecto se aplicará un descuento del 30% del costo total de arbitrios.

**ARTÍCULO 4.-** Se encuentran exonerados al pago de arbitrios municipales, para el Ejercicio Fiscal 2014, los predios de propiedad de:

- a) Predios cuya propiedad pertenece a personas con discapacidad de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 11-2009-MPJ
- b) La Policía Nacional del Perú,
- c) La compañía de Bomberos Voluntarios

**ARTÍCULO 5.-** Los terrenos sin construir debidamente declarados cancelarán únicamente el Arbitrio de Seguridad Ciudadana.

**ARTICULO SEXTO.** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero del año 2014, será publicada en el diario local encargado de las publicaciones del distrito judicial de la jurisdicción, así como en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Jaén.

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JAÉN  
*Ing. Mcs. Gilmer A. Fernández Rojo*  
ALCALDE